



Gobierno Municipal
del cantón Morona

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0466- ALC-GMCM-2019

ING. FRANKLIN ALEJANDRO GALARZA GUZMÁN
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*".

Que, el artículo 229 ibídem, indica "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores (...)*".

Que, el literal c) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, entre los deberes de las y los servidores públicos determina: "*c.) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley*".

Que, el literal a) del artículo 25, ibídem, respecto a la jornada legal de trabajo determina "*a) Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo*".

Que, el literal a) del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe "*Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, según el caso, que no serán considerados como parte de la jornada de trabajo. Para las instituciones determinadas en el artículo 3 de la LOSEP, que justificadamente requieran que las o los servidores laboren en horarios diferentes al establecido en este literal, deberán obtener la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales. Se exceptúan de esta autorización a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, facultad que será competencia de la máxima autoridad*".

Que, los literales b) y e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado respecto a la atribuciones y obligaciones de las máximas autoridades, establecen



Gobierno Municipal del cantón Morona

“b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores; e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;(...)”

Que, el literal w) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones exclusivas del alcalde: *“w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos”*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 407-09 determina: *“La administración de personal de la entidad establecerá procedimientos y mecanismos apropiados que permitan controlar la asistencia y permanencia de sus servidoras y servidores en el lugar de trabajo. El establecimiento de mecanismos de control de asistencia estará en función de las necesidades y naturaleza de la entidad, teniendo presente que el costo de la implementación de los mismos, no debe exceder los beneficios que se obtengan.”*

Que, en sesión 30 de mayo de 2019, el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, Alcalde del cantón Morona, solicita verbalmente al Lic. Jimmy Rivadeneira, Especialista de Talento Humano 2, un informe técnico respecto a los horarios de trabajo de los trabajadores y servidores municipales.

Que, mediante Oficio Nr. 202-DGTH-ETH-2019, de fecha 3 de junio de 2019, el Lic. Jimmy Rivadeneira, remite al Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, Alcalde del cantón Morona, un informe técnico sobre la jornada laboral de los trabajadores y servidores públicos del Gobierno Municipal del cantón Morona, en el que concluye *“Finalmente sobre el tema de unificación o cambio de horarios de trabajo es de competencia exclusiva de la máxima autoridad institucional, debiéndose considerar de que la jornada normal es de ocho horas diarias, de lunes a viernes y que la prioridad de la Entidad Municipal, siempre será la prestación del servicio público, de una manera ágil y eficiente. Como Talento Humano la idea de unificación de horarios de trabajo es respaldada toda vez que la misma permitirá mayor coordinación de actividades entre servidores y trabajadores municipales”*

Que, en aplicación a los principios que rigen el Derecho Administrativo, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que, es de interés de esta entidad garantizar la eficiencia y eficacia en las acciones administrativas en las diferentes instancias del Gobierno Municipal del cantón Morona.



Gobierno Municipal del cantón Morona

EN EJERCICIO, de las atribuciones establecidas en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

Artículo 1.- Disponer que a partir del día lunes 17 de junio de 2019, la jornada ordinaria de trabajo de los servidores municipales, sujetos al régimen establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, será de 7h30 a 16h30.

Artículo 2.- La jornada especial no se verá afectada por esta resolución, se mantendrán los mismos horarios laborales y de descanso.

Artículo 3.- Comuníquese al Director de Gestión de Talento Humano del Gobierno Municipal, a fin de que socialice la reforma del horario de entrada y de salida y de descanso para el almuerzo dentro de la jornada ordinaria de los servidores municipales.

Artículo 4.- Encargar al Secretario General, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal del cantón Morona y en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Morona, a los 14 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzman.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

